

**ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO NO.01, PARA EL PUNTO GOB SAMBIL DISTRITO NACIONAL ENTRE OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), Y LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), PARA LA CONTINUIDAD DE LA INTEGRACIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN PRESENCIAL PARA EL CIUDADANO, DE FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO 2022.**

**ENTRE:** Una parte, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución gubernamental dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública, de conformidad con el Decreto Núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021 y regulada por el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con su domicilio y oficina principal ubicada en la Avenida 27 de Febrero casi esquina Núñez de Cáceres No. 419, El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el número 4-30-01950-1, debidamente representada por su Director General, señor **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 001-0549374-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien está facultado por su cargo para representarle, institución que, en lo adelante y para los fines del presente acuerdo, se denominará la **"OGTIC"** o por su razón social completa; y

De otra parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, órgano constitucional autónomo de Derecho Público, con personalidad jurídica, creado y organizado por la Constitución de la República Dominicana y regido por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 15/19 de fecha 18 de febrero de 2019, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00754-1, regularmente constituida en su sede principal, sito en la "Plaza de la Bandera", ubicada en la intersección formada por la Avenida 27 de Febrero y Avenida Gregorio Luperón, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su Presidente **ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, provisto de la Cedula de identidad y electoral No. 001-1067237-3, quien para los fines y consecuencias del presente acuerdo, se denominará por su nombre completo o por sus siglas **"JCE"**.

Cuando en el presente documento se haga mención conjunta de ambas instituciones, se dirá **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO (1):** Que la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** tiene como misión fundamental el manejo de asuntos tan vitales para la Nación como son la administración y conducción de las elecciones para escoger a las autoridades gubernamentales, lo cual constituye el sostén de la democracia y, por otro lado, es la responsable del registro civil y la cédula de identidad y electoral.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** tiene la misión de “garantizar la integridad y seguridad de la identidad de los ciudadanos, disponiendo de datos del registro civil seguros, confiables y permanentes, ofreciendo un servicio eficiente y de calidad cumpliendo con las normativas legales existentes”.

**POR CUANTO (3):** Que la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, tiene como misión diseñar, proponer, definir políticas, establecer los lineamientos, elaborar las estrategias, planes de acción y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implementación de nuevas tecnologías de la comunicación e información, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento económico y competitividad hacia la sociedad de la información gestionando los proyectos conforme a tales directrices.

**POR CUANTO (4):** Que la **OGTIC**, para los fines anteriores, crea los denominados “**PUNTO GOB**” como parte integral de los Centros de Atención al Ciudadano para facilitar la prestación de los servicios gubernamentales; tal es el caso de la **JCE** que tiene en funcionamiento espacios dentro del Centro de Atención Presencial en el “**PUNTO GOB**” ubicada en la Plaza Comercial Sambil, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**POR CUANTO (5):** Que en fecha 3 de mayo de 2022 la **OGTIC** y la **JCE**, para los fines anteriores, suscribieron el Acuerdo Específico No. 01, el cual tiene como finalidad establecer las obligaciones y compromisos de cada una de las **PARTES**, la instalación, funcionamiento y mantenimiento de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** en el centro de atención presencial al ciudadano, **PUNTO GOB-SAMBIL DISTRITO NACIONAL**.

**POR CUANTO (6):** Que la **JCE** ha considerado utilizar más espacio dentro del Centro de Atención al Ciudadano de la **OGTIC**, para brindar los servicios al ciudadano, por lo que se requiere la elaboración del presente documento el cual será parte integral del Acuerdo Específico No. 01, a los fines de: 1- Estipular modificación de los espacios a ocupar en el Centro de Atención Presencial en el “**PUNTO GOB**” **SAMBIL, DISTRITO NACIONAL**. 2- Estipular modificación del Aporte Económico. Por lo que, a solicitud de las **PARTES**, es necesario realizar una adenda al Acuerdo Específico No. 01 de fecha 3 de mayo del año 2022, a tales fines.

**POR LO TANTO**, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Adendum.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO. LAS PARTES** declaran y reconocen que el objeto del presente acto es realizar una Adenda al Acuerdo Específico No. 01, para Punto GOB Sambil Distrito Nacional, suscrito entre la **Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC)** y la **Junta Central Electoral (JCE)**, en fecha 3 de mayo del año 2022, para la continuidad de la integración de la institución en el Centro de Atención Presencial para el ciudadano, de fecha 03 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2: MODIFICACIONES DEL ACUERDO. LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción de la presente Adenda, modificar el Acuerdo Específico No.1, suscrito entre la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** y la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)** para la continuidad de la integración de la **JCE** en el Centro de Atención Presencial para el Ciudadano, **PUNTO GOB** (Distrito Nacional), de fecha 3 de mayo de 2022, para que a partir de la firma del presente documento se lea de la siguiente manera:

**A)** Se modifica el **PÁRRAFO I** del **ARTÍCULO QUINTO** para que se lea de la forma que sigue:

**PÁRRAFO I: La JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), asumirá el financiamiento de su espacio, el cual abarca 8 Stands (espacio físico para ofertar servicios estatales) dos (2) back office, con los siguientes gastos incluidos:**

- *Recepción;*
- *Mantenimiento;*
- *Electricidad;*
- *Limpieza;*
- *Acondicionamiento;*
- *Personal de Soporte;*
- *Sistemas de control de fila y gestión de turnos;*
- *Sistema de vigilancia (CCTV)*
- *Café y agua;*
- *Mobiliario;*
- *Parqueo;*
- *Computadoras;*
- *Red, Teléfono e Internet/Wifi*

**B)** Se modifica el **ARTÍCULO SEXTO** para que se lea de la forma que sigue:

**ARTICULO SEXTO: APOORTE ECONÓMICO:** *Queda entendido que el monto estipulado por la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), consiste en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$800,000.00), cantidad que la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), se compromete a pagar mensualmente a contra factura emitida por la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)".*

**ARTÍCULO 3.- RATIFICACIÓN DE CONTRATO.** LAS PARTES, mediante el presente documento, ratifican todas y cada una de las cláusulas del Acuerdo Específico No. 1 entre el JCE y la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), para la continuidad de la integración del JCE en el Centro de Atención Presencial para el Ciudadano, PUNTO GOB Distrito Nacional, de fecha 3 de mayo de 2022, suscrito entre ellas, siempre que no hayan sido objeto de modificaciones por la presente Adenda.

**ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LA PRESENTE ADENDA.** LAS PARTES acuerdan que lo pactado en esta adenda entrará en vigencia a partir del nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

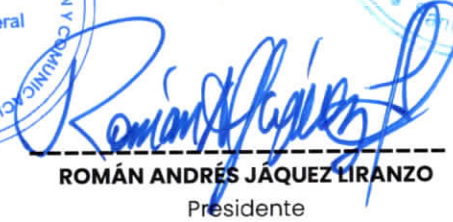
**EN FE DE LO ANTERIOR,** se firma la presente Adenda en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE  
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN (OGTIC).

POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
(JCE).

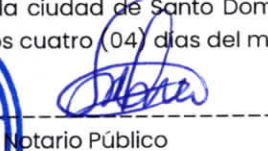


  
PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA  
Director General

  
ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO  
Presidente

Yo, Dra. Yris M. Rueda M, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con la matrícula No. 6976, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA** y **ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO** de generales que constan en el presente acuerdo, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública, como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



  
Notario Público